



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº248-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO -DE



HOSPITAL REGIONAL HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 10 de abril del 2026

VISTOS:

Con Informe Nº084-2026-GRL.GRDS.DIRESA.HRH-DE/UESA. de fecha 24 de marzo del 2026 emitido por el Jefe de la Unidad de Epidermiología y Salud Ambiental, el Memorando Nº384-2026-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO-SBS-UGC. de fecha 30 de marzo del 2026 emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe Legal Nº162-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ de fecha 09 de abril del 2026 y el Memorando Nº437-2026-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 10 de abril del 2026 emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo, aprobando el documento Técnico **"DOCUMENTO TECNICO: PLAN DE RESPUESTA ANTE CRISIS POR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACION-2026"**

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"**.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº014-2008-CR-LR y su modificatorias la Unidad de Asesoría Jurídica tiene como una de sus funciones emitir opinión y/o Informe Legal que le sean requeridos para resolver los diversos procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Ejecutiva, en tal sentido, el análisis y conclusiones vertidas en el presente informe, se limita únicamente a emitir opinión legal, sin hacer alusión a aspectos técnicos el cual le corresponde a los departamentos, servicios, unidades u oficinas especialistas en la materia.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"**.

Que, el artículo del Título Preliminar de la Ley Nº26842 – Ley General de Salud, establece; "Es responsabilidad del Estado promover la condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Ley Nº27657: Ley del Ministerio de Salud, comprende el ámbito, finalidad y organización del ministerio de salud para regular y promover la intervención de los sistemas de salud para lograr el desarrollo de las personas, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, mediante Ley Nº26842, Ley General de la salud, se establece que la salud es un derecho fundamental e indispensable para el desarrollo humano y así lograr alcanzar el bienestar individual y colectivo.



Que, mediante Ley N°27657: Ley del Ministerio de Salud, comprende el ámbito, finalidad y organización del ministerio de salud para regular y promover la intervención de los sistemas de salud para lograr el desarrollo de las personas, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Con Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Que, con Resolución Ministerial N°506-2012/MINSA del 18 de Junio 2012, donde se aprueba la D.S. N°046-MINSA/DGE-V.01, en la que se establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a la vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.

Que, con Directiva Sanitaria N°054-MINSA/DGE-V.01: Que establece disposiciones para la vigilancia y respuesta en ESAVI.

Con norma Técnica de Salud N°128-MINSA/DGE-V.01; que describe el proceso de notificación y manejo de ESAVI en establecimientos de Salud.

La Normativa oficial para la Semana de Vacunación en las Américas en Perú, emitida por el Ministerio de Salud (MINSA), se encuentra en la Directiva Sanitaria N°163-MINSA/DGIESP-2025. Esta directiva establece las disposiciones para la ejecución de la campaña en el país. Además, la campaña se enmarca en la iniciativa para la Eliminación de Enfermedades y busca acelerar la eliminación de enfermedades prevenibles por vacunación, según la Organización Panamericana de la Salud (CPS).

La Ley N°29664 establece el marco para la gestión del riesgo de desastres, incluyendo la respuesta a emergencias sanitarias.

Con Norma Técnica de Salud N°196-MINSA/DGIESP-2022: Que establece el Esquema Nacional de Vacunación, que debe ser actualizado periódicamente según los lineamientos de la OPS/OMS.

Con, Resolución Ministerial N°236-96-SA-DM; que establece y oficializa la Organización del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Referencia en Salud Pública.

Con Resolución Ministerial N°947-2007/MINSA, que aprueba la conformación del Comité Nacional Asesor para la clasificación de Casos de ESAVIS.

Con Resolución Ministerial N°254-2025/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N°163-MINSA/DGIESP-2025, la que en el numeral 6.1.6. establece "El responsable de epidemiología realizará la notificación diaria del imposible evento supuestamente atribuido a la vacunación o inmunización (ESAVI) ocurrido durante la SVA.

Que, mediante Informe N°065-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS.DE/UESA, de fecha 02 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Huacho, hace llegar a la Oficina de Planeamiento Estratégico el DOCUMENTO TECNICO: "PLAN DE REPUESTA ANTE CRISIS POR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACION -2026" para el sustento y cumplimiento de las actividades programadas es necesario contar con la Resolución Directoral; para luego socializar con el Personal de Salud y Asistencial del Hospital Regional de Huacho.

Que, con Informe N°0317-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HRH-OPE-A.PTO., de fecha 27 de marzo de 2026, concluye que el "PLAN DE RESPUESTA ANTE CRISIS POR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACION -2026" se encuentra alineado a los objetivos planteados en relación al presupuesto y Financiamiento señalados en la Directiva Administrativa N°03-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación y Aprobación de Documento Técnicos en la Dirección Regional de Salud de Lima". En ese contexto se emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del "PLAN DE RESPUESTA ANTE CRISIS POR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACION"; será financiado a través Fuente de Financiamiento Recursos Adicionales en el momento de la ocurrencia o sospecha del evento en el año 2026 hasta la suma de S/. 12,585.00 soles, en este contexto, se emite opinión favorable para la aprobación del Plan antes mencionado.



Que, con Memorando N°384-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHMO-SBS-OPE, de fecha 30 de marzo del 2026, la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** del **"PLAN DE RESPUESTA ANTE CRISIS POR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACION"**..

Que, mediante Resolución Directoral N°372-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, se aprueba la Directiva Administrativa N°03-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación y Aprobación de Documentos Técnicos en la Dirección Regional de Salud de Lima" de la DIRESA Lima.

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N°219-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de junio del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico Denominado: **"PLAN DE REPUESTA ANTE CRISIS POR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACION -2026"** y que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo de cuarenta y cinco (45) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental el cumplimiento y monitoreo, del documento Técnico aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
HOSPITAL REGIONAL HUACHO
M.I. SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS
CMP 050730
DIRECTOR EJECUTIVO

SGR/UP/PMAC/DG/UG
Distribucion

- ❖ DIRECCIÓN EJECUTIVA
- ❖ OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO.
- ❖ UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
- ❖ UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- ❖ UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ❖ ARCHIVO

